

LEY N° 23367

EL PRESIDENTE DE LA REPUBLICA

POR CUANTO:

El Congreso ha dado la ley siguiente:

El Congreso de la República del Perú;

Ha dado la ley siguiente:

Artículo 1° — Modifícase la ampliación presupuestal a que se refiere la Ley N° 23312, en el sentido de que el incremento de Cuatro Soles Oro (S/. 4.00) por metro cúbico en el Canon de Agua que deben pagar los agricultores de la zona de influencia del Proyecto Especial Chira-Piura para complementar el financiamiento de dicho Proyecto, en su Segunda Etapa y el Programa de Emergencia del Valle del Chira, constituirá Ingresos del Tesoro Público, quedando en consecuencia modificados en el sentido indicado los artículos 2° y 3° de dicha Ley

Artículo 2° — Para cubrir el egreso que debe atender el Tesoro Público, el Banco Agrario del Perú queda autorizado a considerar en los préstamos que otorgue a los agricultores a partir de la presente campaña agrícola, el incremento al Canon de Agua referido, y a transferir al Tesoro Público los montos obtenidos por este concepto.

Artículo 3° — Los agricultores no prestatarios del Banco Agrario del Perú pagarán al Banco de la Nación en la cuenta del Tesoro Público, este sobre Canon de Agua, requisito que deberá ser exigido por los Distritos de Riego de los valles del Chira y Piura para el uso del agua de riego.

Artículo 4° — La presente ley entrará en vigencia al día siguiente de su publicación en el Diario Oficial "El Peruano".

Comuníquese al Presidente Constitucional de la República para su promulgación.

Casa del Congreso, en Lima, a los treinta días del mes de diciembre de mil novecientos ochentuno.

JAVIER ALVA ORLANDINI, Presidente del Senado

LUIS PERCOVICH ROCA, Presidente de la Cámara de Diputados

MARIO SERRANO SOLIS, Senador Secretario

FRIDA OSORIO DE RICALDE, Diputado Secretario

AL SEÑOR PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DE LA REPUBLICA

POR TANTO:

Mando se publique y cumpla.

Dado en la Casa de Gobierno, en Lima, a los treinta días del mes de diciembre de mil novecientos ochentuno.

FERNANDO BELAUNDE TERRY, Presidente Constitucional de la República.

MANUEL ULLOA ELIAS, Presidente del Consejo de Ministros y Ministro de Economía, Finanzas y Comercio.